



Principales cambios de reformas fiscales para 2017

1. Nuevo régimen para personas morales con ingresos anuales menores a 5 millones de pesos.

- Permite acumular **ingresos** hasta que sean cobrados efectivamente.
- **Exportación**: si al doceavo mes no se ha cobrado será acumulable al término de dicho plazo.
- **Gastos**: deducibles hasta que se paguen efectivamente.
- **Adquisición de mercancías**: deducibles hasta que sean pagadas, en lugar del costo de lo vendido.
- **Inversiones en activos fijos**: deducibles de acuerdo a los porcentajes máximos que establece la ley en el régimen general.
- **Pagos provisionales mensuales**: se deben restar las deducciones del periodo de los ingresos acumulables, pero se tiene la opción de utilizar coeficiente de utilidad.
- **Tasa sobre la utilidad o resultado fiscal**: 30%. Tasa sobre dividendos a accionistas personas físicas: 10%.
- **Declaraciones y registro de operaciones**: medios y formatos que establezcan las autoridades.
- **SAT** emitirá reglas para contribuyentes que deseen ingresar y para los que dejen de tributar en este régimen.

2. Estímulo fiscal a las inversiones en tecnología y desarrollo.

- **Crédito fiscal del 30%** sobre base incremental de gastos e inversiones del ejercicio respecto a promedio de 3 años anteriores.
- **Aplicable contra el ISR**. Se tendrán 10 años para utilizarse cuando el crédito sea mayor al ISR del ejercicio.
- **Gastos** deberán realizarse en territorio nacional.
- **Desarrollo** de productos, materiales o procesos de producción, de acuerdo con las reglas que emita el Comité Interinstitucional que se conforme.
- **Obligaciones**: declaración informativa con validación de contador público registrado, sistema de cómputo especial, entre otras.
- Se publicarán **reglas** particulares.

3. Estímulo a la inversión en deporte de alto rendimiento.

- **Crédito fiscal** hasta el 10% del ISR del ejercicio anterior, del monto invertido en proyectos con infraestructura e instalaciones especializadas.



- Se tendrán **10 años para utilizarse** cuando el crédito sea mayor al ISR del ejercicio.
- **Erogaciones** a realizarse en territorio nacional.
- No tener fines de **preponderantemente** económicos o de lucro.
- Dirigido a la práctica **amateur** del deporte.
- Hasta **20 millones de pesos** por contribuyente.

4. Ingresos por apoyos económicos de programas: no gravables

- No serán gravables los **ingresos por apoyos económicos** o monetarios previstos en presupuestos de egresos de la Federación y Estados.
- Deberán Cambios fiscales 2017 con reglas de operación y contar con opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Las **erogaciones** realizadas con dichos apoyos no serán deducibles.

5. Donatarias autorizadas

- Se podrán percibir "**ingresos por recuperación**" sin que se considere que computen para el límite del 10% de otros ingresos.
- Se adicionan supuestos en que la **donataria** se obliga a entregar sus activos a otra donataria: cuando cambia su domicilio fiscal; cuando no se renueva su autorización anual dentro de doce meses por los donativos no utilizados para su objeto social.
- Donatarias con ingresos mayores a **100 millones de pesos o** activos mayores a 500 millones de pesos, estarán obligadas a tener Gobierno Corporativo.
- Voluntariamente podrán **certificarse**, en materia de impacto social, transparencia y cumplimiento de obligaciones fiscales por entidades acreditadas. Niveles de cumplimiento A, AA y AAA.

6. Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

- Podrán optar por **presentar pagos provisionales** con base en el coeficiente de utilidad del ejercicio anterior.

7. Deducciones personales

- Se amplía el concepto de "deducciones personales" para que las personas físicas (que no tributan en el RIF) puedan considerar como tales a los **honorarios por consultas en materia de psicología y nutriología**.



8. Deducción de autos eléctricos

- Para automóviles **eléctricos e híbridos** utilizados en la actividad empresarial se incrementa el monto máximo deducible para quedar en \$250,000.

9. Subcontratación laboral

La modificación se limita a establecer obligaciones para **deducir** y acreditar cuando se configure la "subcontratación laboral" **en términos de la ley laboral**:

- **ISR.** Recabar CFDI de nómina y comprobantes de pago de retenciones y cuotas al seguro social del personal de la entidad que presta servicios.
- **IVA.** Para que sea acreditable el IVA bajo esta figura, el contratante debe recabar del contratista, quien le traslado dicho impuesto, copia de las declaraciones de ese impuesto así como de la información reportada al SAT sobre el pago del mismo.

10. IVA en periodo preoperativo

Se establecen algunas restricciones:

- Podrá ser **acreditable** el IVA pagado en dicho periodo hasta que concluya en periodo preoperativo.
- También se establece la opción de **pedir devolución de saldo a favor** de los meses correspondientes al periodo preoperativo desde el mes siguiente al pago del IVA, en la medida que se cumplan requisitos, tales como proporcionar las estimaciones del destino de las inversiones, de la proporción de IVA acreditable que aplique, entre otros.
- En ambos casos, en el doceavo mes se efectuará un **recálculo** del IVA acreditable y en su caso la proporción aplicable, de resultar variación mayor al 3% se procederá al entero de la diferencia o bien incrementar el acreditamiento según corresponda.

11. Exportación de servicios tasa 0% IVA

- Se establecen conceptos que se considerarán "**exportación de servicios**" y por tanto gravados a tasa 0%; los servicios **tecnológicos** prestados a extranjeros, tales como desarrollo de sistemas, procesamiento y alojamiento de datos, entre otros, sujeto a requisitos.



12. Código Fiscal de la Federación

- Se establecen las **bases** para que la **firma electrónica** se utilice en forma general incluso entre particulares cuando así lo acuerden.
- El buzón **tributario** podrá ser utilizado con otras autoridades distintas al SAT cuando el particular lo acepte.
- El **CFDI** (comprobante fiscal digital por internet) podrá cancelarse solamente cuando el receptor este de acuerdo. Ésta disposición entrará en vigor el 1 de mayo de 2017.

Para la aplicación adecuada de los estímulos fiscales, opciones y algunos de los aspectos citados, la autoridad fiscal publicará reglas particulares.

**La entrada de este blog corresponde a L.C.C. y E.F. Julio César Mora Cuevas Secretario de la Comisión de Desarrollo de Finanzas y Sistema Financiero del Colegio de Contadores Públicos de México y Socio de Oraison Consultores, S.C.*